

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**Resolución Gerencial Regional de Salud
N° 633 - 2026-GRA/GRS/GR-DESP**

- 1 -

VISTO: El Oficio N° 1747-2026-GRA/GRS/GR/DESP con documento N° 9626934 y Expediente N° 580337 emite opinión favorable sobre el Informe Técnico oficio N° 00010-2026-GRA/GRS/GR-DESP-CALIDAD, con Número de registro: 9626773 y Expediente N° 580337 elaborado por el Coordinador de Gestión de la Calidad en el cual se solicita se enumere y notifique con Resolución Gerencial Regional El Plan de Acción Local La Atención de La Emergencia Sanitaria por Brote de Sarampión con Riesgo Elevado de Diseminación en la Región Arequipa 2026",



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público y responsabilidad primaria del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156 dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, teniendo como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante situaciones de emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2026-SA, de fecha 15 de mayo de 2026, el Gobierno Central declaró la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y diversos departamentos, incluyendo al departamento de Arequipa, ante el brote de Sarampión con transmisión local confirmada en el departamento de Puno y el riesgo elevado de diseminación en las demás regiones expuestas, conforme al Plan de Acción (Anexo I) y la Relación de Bienes y Servicios (Anexo II) de la citada norma;

Que, el Artículo 2 del mencionado Decreto Supremo N° 008-2026-SA señala expresamente que corresponde a la Gerencia Regional de Salud Arequipa realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, mediante la Alerta Epidemiológica Código: AE-CDC-N° 005-2026 (emitida el 7 de abril de 2026), titulada "Ante la transmisión local de sarampión en Puno y el riesgo de diseminación a otras zonas del país", se alertó a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas y



mixtas a nivel nacional sobre la necesidad de controlar el brote a través de la vigilancia epidemiológica, el cierre de brechas y el barrido de vacunación;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), mediante Informe N° D000015-2026-CDC-DVSP-YBB-MINSA, concluyó que el país enfrenta un alto riesgo de diseminación del sarampión debido al elevado cúmulo de susceptibles y a las bajas coberturas de vacunación históricas; situación ratificada por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública mediante Nota Informativa N° D001186-2026-DGIESP-MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA, se aprobó la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", la cual establece el esquema ordenado y cronológico de vacunación de cumplimiento obligatorio a nivel nacional para disminuir la morbimortalidad de enfermedades inmunoprevenibles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 800-2012-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 049-MINSA-DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sarampión, Rubéola y Otras Enfermedades Febriles Eruptivas", cuyo Artículo 3 establece que las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud son las responsables directas de su difusión, implementación, supervisión y aplicación dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y las funciones sectoriales asignadas a la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, es imperativo formalizar las herramientas técnicas y operativas locales para la contención, barrido vacunal, vigilancia activa y mitigación del riesgo biológico en toda la región Arequipa;

Estando a lo propuesto por las áreas técnicas competentes y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de esta Mesa Institucional;

Que, mediante la alerta epidemiológica **AE-CDC-N°003-2026** fue emitida por el **Ministerio de Salud del Perú (MINSA)** para advertir sobre el riesgo de **importación, reintroducción y circulación del sarampión** en el país. El objetivo es intensificar la vacunación y la vigilancia epidemiológica en todos los centros de salud

Que, mediante la Alerta Epidemiológica Código: AE-CDC-N° 005-2026 (emitida el 7 de abril de 2026), titulada "Ante la transmisión local de sarampión en Puno y el riesgo de diseminación a otras zonas del país", se alertó a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas a nivel nacional sobre la necesidad de controlar el brote a través de la vigilancia epidemiológica, el cierre de brechas y el barrido de vacunación;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Aprobar el "PLAN DE ACCION PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE SARAMPION CON RIESGO ELEVADO DE DISEMINACION EN LA REGION AREQUIPA 2026"**, el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo. - **Disponer** que la ejecución del Plan de Acción aprobado en el Artículo 1 se aplique con carácter obligatorio en todas las IPRESS públicas (MINSA, EsSalud, Sanidades de las FF.AA. y PNP), privadas y mixtas del ámbito territorial de la región Arequipa, por el plazo de noventa (90) días calendario, en estricta concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2026-SA.

Artículo Tercero. – **Disponer** el CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA DE VACUNACIÓN Y VIGILANCIA EXIGIR a las Redes de Salud (Arequipa-Caylloma, Camaná-Caravelí, Islay y Castilla-Condesuyos-La Unión) el estricto cumplimiento de la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 (Esquema

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Resolución Gerencial Regional de Salud
N° 633 - 2026-GRA/GRS/GR-DESP



Nacional de Vacunación) para el cierre inmediato de brechas y barridos masivos de población susceptible.

La Directiva Sanitaria N° 049-MINSA-DGE-V.01 para la captación, notificación inmediata (dentro de las 24 horas), toma de muestras y bloqueo epidemiológico ante cualquier caso sospechoso de Enfermedad Febril Eruptiva (EFE).

Artículo Cuarto. - **Disponer** que las contrataciones de bienes y servicios que se requieran de forma urgente para la ejecución del presente Plan se ciñan estrictamente al Anexo II del Decreto Supremo N° 008-2026-SA, quedando prohibido destinar dichos recursos a fines distintos, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

Artículo Quinto. - **Encargar** a las Direcciones de Línea intervinientes de la GERESA Arequipa recopilar la información técnica y presupuestal de las actividades ejecutadas a fin de formular y remitir el Informe Final al Ministerio de Salud, conforme lo estipula el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2026-SA y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos numere y notifique la presente Resolución y su Plan de Acción en el Portal Institucional, disponiéndose asimismo su inmediata difusión a todas las redes y microrredes de salud de la región.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 08 días del mes de junio del año 2026.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

DR. WALTER SEBASTIAN OPORTO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

WSOP/GARL/SLRP

Reg. Doc. 9709834